



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
2006.**

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. José Antonio Rodríguez Salas.

SRES. CONCEJALES:

D. Luís Puertas García.

Doña Aurora Suárez Muñoz

Doña Ana María Gámez Tapias.

Doña Carmen López Castillo.

D. José Mateo saúco.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Doña Isabel Camacho Rebollo.

En Jun siendo las catorce horas del día dieciocho de septiembre de 2006, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

PRIMERO.-RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los señores concejales de la urgencia de la convocatoria en razón al imperativo legal de celebrar sesión plenaria para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO. COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN TIPO 1.

La justificación de la urgencia vine dada por la premura en la firma del convenio, que ha de ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad a la firma del mismo con el Sr Consejero, así como se hace preciso también, poner a disposición

de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los terrenos donde se va a edificar el pabellón.

Todo ello de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Los señores concejales por unanimidad, esto es seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerdan ratificar la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN TIPO 1.

Por el Sr Alcalde se da cuenta del Convenio COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN TIPO 1.

REUNIDOS

De una parte, D. Paulino Plata Cánovas, Consejera de Turismo, Comercio y deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D. José Antonio Rodríguez Salas, titular del AYUNTAMIENTO DE JUN, en representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de 3 julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 2 del decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1ª.- que el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y ocio.

2ª.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3ª.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con

las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de estas.

4ª.- Que a tal fin la orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA Nº 67 de 7 de abril), modificada por la de 10 de enero de 2006 (BOJA nº 13 de 20 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, en desarrollo de los artículos 6.g) y 50,4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales

Andaluzas para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5ª.- Por Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras deportivas, a las Entidades Locales de Andalucía, para el año 2006 (BOJA Nº 16 de 25 de enero de 2006)

6ª.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes procedan a la formalización del presente convenio de las siguientes

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la dotación en la localidad de Jun, de la/s obra/s recogida/s en el Anexo I "Actuaciones y distribuciones de anualidades" del presente convenio, y que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de 28 de marzo de 2005.

Segundo.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

- a) Redactar el/los Proyecto/s Básico/s y de Ejecución de las obras recogidas en el ANEXO 1, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos, acordará con el ayuntamiento de Jun debiendo contemplar, necesariamente, la PRE-instalación de energías renovables.
- b) Supervisar el proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo 1.
- d) Ejecutar la/s obra/s mencionada/s, correspondiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas el seguimiento de la ejecución de dichos contratos a través de la Dirección Técnica y Facultativa de las obras hasta su terminación.

e) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, destinará el mismo porcentaje a las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta, y en su totalidad, con cargo al órgano contratante.

Tercero. El AYUNTAMIENTO DE JUN se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los terrenos sobre los que se ubicaran las instalaciones deportivas a contratar y ejecutar por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa notificación del acuerdo de puesta a disposición de los terrenos a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad de la legislación vigente en materia de bienes de las Entidades locales de Andalucía. Los terrenos deberán estar urbanizados y dotados de las redes generales de abastecimiento de agua, electricidad y alcantarillado, así mismo como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y [os servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse dichas obras en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.
- b) Efectuar, en su caso, el saneamiento por evicción de la parcela donde se proyecte construir las instalaciones deportivas, eliminando de la misma todos los servicios e instalaciones que resulten afectados por las obras.
- c) Financiar, al menos, el 50 % del presupuesto global de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, así como el mismo porcentaje de tas alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de Junio. Así mismo, deberá financiar la totalidad del equipamiento de energía renovable.
- d) Soportar, en general, los tributos, las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras y, en concreto, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- e) Cumplir, en su caso, al Anexo II "Prescripciones específicas".

Cuarta- EL AYUNTAMIENTO DE JUN, tras la firma del Convenio, deberá realizar las transferencias de fondos a la Junta de Andalucía en la cuantía convenida y con el siguiente calendario:

- a) Primera anualidad: en el ejercicio correspondiente al inicio de las obras y previo a la licitación de las mismas, y en el plazo máximo de un mes a contar, desde la conformidad del Proyecto de Ejecución de las obras, otorgada por el órgano competente de la Entidad local. Así mismo, y dentro de dicho plazo deberá aportar los documentas contables RC que en su caso, servirán de base para las transferencias futuras.
- b) Anualidad futura: dentro del primer trimestre del año correspondiente,
- c) la liquidación del Convenio se llevará a cabo con antelación a la finalización del plazo de tres meses desde la comunicación de la misma por la Consejería de Turismo, Comercio y deporte a esa Entidad Local.

Quinta- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas convenidas se formalizará el acta de entrega al AYUNTAMIENTO DE JUN, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 28 de marzo de 2005 Por La que se establecen las bases reguladoras para la conce-

sión de subvenciones en el procedimiento de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las entidades Locales de Andalucía para la dotación de Infraestructuras deportivas.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, el AYUNTAMIENTO DE JUN incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la propiedad la correspondiente escritura de Obra nueva e inscripción de inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de LA licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Sexta.- EL AYUNTAMIENTO DE JUN:

- a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte quedando exonerada la misma de Imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio al que se destinan tales instalaciones.
Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.
- b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de 30 años, las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitará a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes,
- c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras deportivas informe anual del uso de las instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc., no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.
- d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.
- e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo anexo II.

Séptimo.-En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 28 de marzo de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de Hacienda Pública de La Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el caso que proceda compensación, el artículo 37,4 de la Ley General de Hacienda Pública de la comunidad autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación al Título IV de la Ley General de Subvenciones,

Octava.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 27.4 de la Orden, se expondrán las indicaciones que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación. Resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Asimismo, la citada Comisión Vigilará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Jun, designados por el mismo.

2ª.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3ª.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, podrá proponer modificaciones en la distribución de las cuantías de las anualidades previstas en el Anexo I de este Convenio, en función de la disponibilidades presupuestarias existentes y del ritmo en la ejecución de la actuación, que serán aprobadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, siendo órgano administrativo competente al efecto, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dependiente de la misma.

Asimismo, la citada Dirección General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en tu anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la falta de la misma, Indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos

Para que dicho reajuste suponga una ampliación del plazo de terminación establecido en el convenio, necesariamente deberá estar motivado.

4ª.- Procederá la formulación de Agenda al presente Convenio de colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones convenidas.
- b) Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%, IVA excluido.
- o) En función de las características técnicas de la actuación conveniada, y pese que a que la finalidad debe ser marcada debe ser respetada, está podrá alterarse siempre y cuando queden justificadas dichas modificaciones en aras de un a mejor consecución de la finalidad perseguida. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención fijada en la correspondiente programa presupuestario.

5ª.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará acta de desacuerdo, y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Novena.- El presente convenio de colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 3.1 .c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su fin hasta su cumplimiento o resolución.

Décimoprimer - El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las administraciones colaboradoras.
- 3) Cualquier otra que le sea aplicable.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

ANEXO I

<i>Actuación</i>	<i>CONSEJERÍA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>TOTAL</i>
Construcción de pabellón tipo 1	375.000 €	375.000 €	750.000€

ANUALIDADES

<i>ORGANO GESTOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>1ª ANUALIDAD</i>	<i>2ª ANUALIDAD</i>	<i>3ª ANUALIDAD</i>
Consejería	375.000€	€	€	€
Entidad Local	375.000	150.000 €	150.000 €	75.000 €

ANEXO II. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS

ANEXO III CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACION.

Tras breve debate, la Corporación en Pleno acuerda por unanimidad, esto es seis votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, ratificar el presente convenio.

TERCERO.- PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS A FAVOR DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Por todo lo anterior, y considerando que en esa zona es necesaria la construcción de un nuevo Centro deportivo, dado el crecimiento demográfico de población y para la correspondiente firma del Convenio se precisa la puesta a disposición de los terrenos, en los cuales se construirá el pabellón deportivo Tipo 1.

La parcela que el Ayuntamiento pone a disposición de la Junta es la siguiente:
Parcela de Equipamiento deportivo, del Plan Parcial Aben Humeya y Valle Bartodano aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, nominada con el nº 12 en el Inventario del PMS, con el destino que se indica y al tipo y con las condiciones mejorables que se expresan en este Pliego.

Dicha parcela se encuentra libre de cargas ya que en su día quedo desierto el concurso para la adjudicación de derecho de superficie sobre la misma, al no cumplirse los requisitos para su adjudicación, y por tanto se pone ahora a disposición de la Consejería de la Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, comunicando su disposición a la Consejería de Gobernación, de conformidad con los artículos correspondientes de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dando cuenta del acuerdo a la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía del presente acuerdo.. Disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas.

Los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos

PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DE PLAN PARCIAL ABEN HUMEYA

Descripción de la parcela

Naturaleza y situación

Parcela de forma sensiblemente trapezoidal integrada dentro del ámbito del Plan Parcial Aben Humeya.

Linderos

Linda al norte con calle Avenida Luís Javier Rodríguez Salas, Sur calle Gómez Moreno y manzana 14, Este Calle Ángel Casas manzana 13 y Oeste Calle José María Rodero.

Superficies y condiciones de edificación

Superficie del suelo

CINCO MIL QUINIENOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.562,82 M2).

Condiciones urbanísticas y de ordenación

Las recogidas en el referido Plan Parcial

Condiciones de uso

Son aquellas que se recogen en el Plan Parcial para uso deportivo, admitiendo el ajuste según usos característicos y compatibles, así como su transformación a usos de equipamiento en los términos previstos por la normativa de planeamiento.

Superficie construida asignada como normal por el plan parcial

Libre de cargas y Gravámenes.

En vista de le expediente instruido al efecto y de conformidad con este, Tras breve debate, la Corporación en Pleno acuerda por unanimidad, esto es seis votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte la parcela referida, dando cuenta a la Consejería de Gobernación, de conformidad con lo prevenido en Ley de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y Reglamento de su Desarrollo.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las quince horas treinta minutos de orden de la Presidencia se levanto la sesión transcribiéndose la presente, que de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde yo la Secretaria Certifico.

VºBº EL ALCALDE

LA SECRETARIA.